

NÚMERO 43

2021

ISSN: 1575-720-X

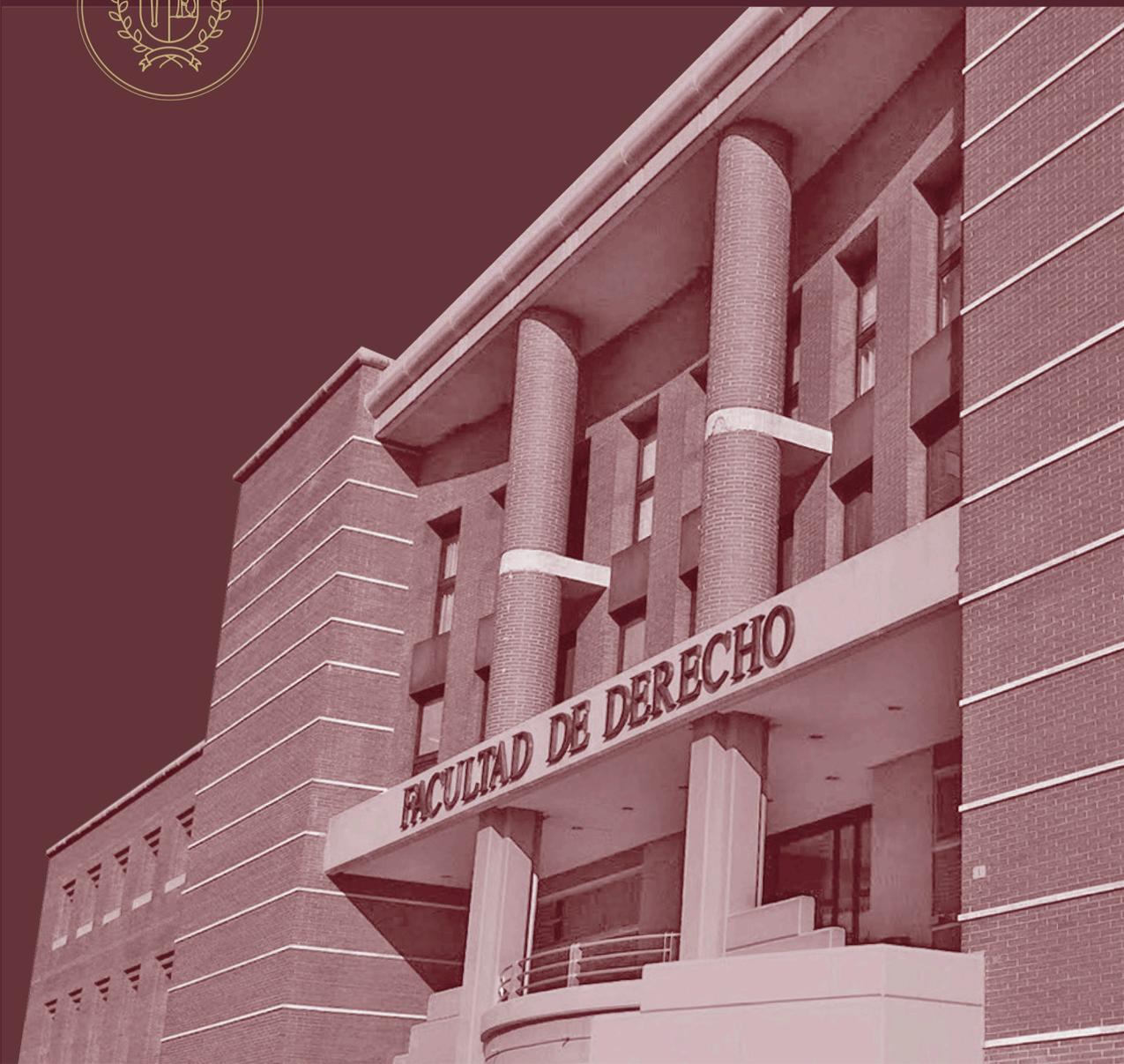
RJUAM

REVISTA JURÍDICA

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE MADRID



FACULTAD DE DERECHO



Revista Jurídica

Universidad Autónoma de Madrid

N.º 43

2021-I

Director: D. Antonio Manuel Luque Reina (Historia del Derecho - UAM)

Subdirectora: Ángela Pilar Fernández Rodríguez (Derecho procesal - UAM).

Secretaria académica: Dña. Rut Lopera Viñé (Derecho penal - UAM)

Secretaria económica: D. Fernando De los Santos Menéndez (Filosofía del Derecho - UAM)

Responsables de difusión y medios digitales: Dña. Vanessa Menéndez Montero (Derecho internacional público - UAM) y D. Ignacio Perotti (Derecho internacional público - UAM)

Consejo de redacción:

- D. Javier Antón Merino (Ciencia política - Universidad de Burgos)
- Dña. Mar Antonino de la Cámara (Derecho constitucional - UAM)
- Dña. Isué Bargas (Derecho civil - Universidad Sergio Arboleda)
- D. Gonzalo Javier Basso (Derecho penal - UAM)
- D. Carlos Cabrera (Derecho financiero y tributario - UAM)
- D. Jorge Castillo Abella (Derecho administrativo - UAM)
- Dña. María Camila Correa Flórez (Derecho penal - Universidad del Rosario).
- D. Fernando De los Santos Menéndez (Filosofía del Derecho - UAM)
- D. Diego Díez Palacios (Derecho romano - UAM).
- Dña. Ester Farnós Amorós (Derecho civil - Universitat Pompeu Fabra)
- Dña. Ángela Pilar Fernández Rodríguez (Derecho procesal - UAM)
- D. David Gallego Arribas (Derecho penal - UAM)
- Dña. María García Casas (Derecho internacional público - UAM)
- D. José Antonio García Sáez (Filosofía del Derecho - Universitat de València)
- Dña. Rut Lopera Viñé (Derecho penal - UAM)
- D. Pedro Luis López Herraiz (Universidad de Salamanca)
- D. Antonio Manuel Luque Reina (Historia del Derecho - UAM)
- Dña. Mariona Llobet Anglís (Derecho penal - Universitat Pompeu Fabra)
- D. Jose María Martín Faba (Derecho civil - UAM)
- Dña. Vanessa Menéndez Montero (Derecho internacional público - UAM).
- D. Aitor Navarro Ibarrola (Derecho financiero y tributario - Universidad Carlos III de Madrid)
- Dña. Marta Pantaleón Prieto (Derecho penal - UAM)
- Dña. Alexia Pato (Derecho internacional privado - Universitat Bonn)
- D. Daniel Pérez Fernández (Ciencia política - UAM)
- D. Ignacio Perotti (Derecho internacional público - UAM)
- D. Leopoldo Puente Rodríguez (Derecho penal - UAM)
- D. Antonio Ismael Ruiz Arranz (Derecho civil - UAM)
- D. Salvador Ruiz Pino (Derecho romano - Universidad Pontificia de Comillas)
- Dña. Laura Sanjurjo (Derecho procesal - UAM)

Consejo asesor:

- D. Juan Damián Moreno (Decano de la Facultad de Derecho - UAM)
- Dña. Sussane Gratius (Directora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales - UAM)
- Dña. Pilar Pérez Álvarez (Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico - UAM)
- Dña. Mercedes Pérez Manzano (Directora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica - UAM)
- D. Carlos Espósito Massici (Catedrático de Derecho Internacional Público - UAM)
- D. Antonio Fernández de Buján (Catedrático de Derecho Romano - UAM)
- D. José Luis Guerrero Becar (Profesor de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Presidente de la Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho Sui Iuris)

Dykinson

ISSN: 1575-720-X

La Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid fue creada en 1999 con el fin de fomentar la discusión científica en la comunidad académica de los ámbitos del Derecho y la Ciencia Política y de la Administración. En ella se publican, con una periodicidad semestral, artículos, comentarios de jurisprudencia y reseñas relativos a estas áreas de investigación. La Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid se encuentra indexada en las bases de datos científicas más relevantes. Actualmente, es una de las publicaciones jurídicas y politológicas con vocación generalista de mayor impacto en España.

Asimismo, entre las diversas actividades que lleva a cabo para la difusión y promoción de la investigación, la Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid organiza anualmente unas Jornadas sobre temas de actualidad, así como un Premio para Jóvenes Investigadores, con el fin de fomentar el acercamiento de los estudiantes a la investigación científica y a la presentación de ponencias en congresos científicos.

Con el fin de ayudar a un mayor intercambio global de conocimiento, la RJUAM ofrece un acceso libre y abierto a su contenido transcurrido un año a partir de la publicación del número en formato impreso. Puede encontrarse más información sobre la RJUAM en el Portal de Revistas Electrónicas de la Universidad Autónoma de Madrid (www.revistas.uam.es).

Colaboran:



Fundación General
de la Universidad
Autónoma de Madrid

The logo for Dykinson, S. L. consists of the company name in a cursive, handwritten-style font.

Portada: Marta Conde Diéguez
Logotipo: Marta Conde Diéguez

© RJUAM, Madrid

Facultad de Derecho. Ciudad Universitaria de Cantoblanco. 28049 Madrid.

e-mail: revista.juridica@uam.es

<http://www.uam.es/rjuam>

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid.

Teléfono (+34) 91 544 28 46 – (+34) 91 544 28 69

e-mail: info@dykinson.com

<http://www.dykinson.es> <http://www.dykinson.com>

ISSN: 1575-720-X

Depósito Legal: M-39772-1999

Maquetación: german.balaguer@gmail.com

La *RJUAM* no se hace responsable de las opiniones vertidas por los autores de los trabajos publicados.

Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid

Índice n.º 43 (2021-I)

<https://doi.org/10.15366/rjuam2021.43>.

ARTÍCULOS

- Ariana GUEVARA GÓMEZ «Diferencias de género en la tolerancia al pago de sobornos: un análisis de mecanismos causales»9
- Carlos CASTELLS SOMOZA «El alto precio de no advertir al consumidor de las excepciones al derecho de desistimiento»41
- Irene TAPIA HERRERO «Una mirada crítica hacia el derecho de desistimiento en los contratos de consumo y perspectivas de futuro»59
- Dolores MORENO ROBLES «Maternidad subrogada en España: un análisis a partir de la práctica registral y jurisprudencial» 79
- Felipe OYARZÚN VARGAS «Aproximaciones doctrinales a la teoría de la pérdida de oportunidad. Análisis y reflexiones del caso español»..... 119
- Joaquín N. CAPRARULO «Federalismo multiétnico en Etiopía y su mecanismo constitucional de secesión: ¿un modelo para España y el caso de Cataluña?»..... 149
- Gemma LLIGADAS GONZÁLEZ «La fragmentación legal internacional como desafío al Estado de Derecho y la coordinación inter-judicial como salvaguarda jurídica»..... 169
- Raquel BORGES BLÁZQUEZ «La construcción de una Europa más igualitaria desde la protección de las víctimas de violencia de género»..... 189

RECENSIONES

- Jesús MARTÍN MUÑOZ: Recensión de la obra de GARCÍA SEDANO, T. «La detección, identificación y protección de las víctimas de trata de seres humanos», Madrid (BdeF), 2020, 155 pp.219
- Gabriel A. GARCÍA BENITO: Recensión de la obra de MARTÍNEZ PÉREZ, F. «Posesión, dominio y registro constitución de la propiedad contemporánea en España (1861-1944)», Madrid (Dykinson), 2020, 286 pp.....223
- Carlos FERNÁNDEZ-ESPINAR MUÑOZ: Recensión de la obra de VELASCO CABALLERO, F., «Administraciones públicas y derechos administrativos», Madrid (Marcial Pons), 2020, 212 pp.....229

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.....234

DIFERENCIAS DE GÉNERO EN LA TOLERANCIA AL PAGO DE SOBORNOS: UN ANÁLISIS DE MECANISMOS CAUSALES*

GENDER DIFFERENCES IN THE TOLERANCE OF BRIBERY: AN ANALYSIS OF CAUSAL MECHANISMS

ARIANA GUEVARA GÓMEZ**

Resumen: El análisis de las diferencias de género en la tolerancia al pago de sobornos ha ganado interés desde hace pocos años. Si bien se ha intentado entender por qué las mujeres tienden a tolerar menos la corrupción a pequeña escala que los hombres, aún no hay respuestas concluyentes. En este trabajo se analizaron los efectos de seis variables a través de un Modelo de Ecuaciones Estructurales, en el que se utilizaron datos de 60 países de la sexta edición de la World Values Survey (2010-2014). Con un grado de ajuste parcial, el modelo demostró que la aversión al riesgo es la única variable estadísticamente significativa que permitiría explicar por qué las mujeres justifican menos el pago de sobornos que los hombres, si bien deben entenderse las limitaciones del estudio y analizar los resultados con el cuidado de no perpetuar los estereotipos de género.

Palabras clave: género, corrupción, sobornos, World Values Survey.

Abstract: The analysis of gender differences in the tolerance to bribery has been gaining interest among scholars in recent years. While there have been attempts to understand why women tend to be less tolerant of petty corruption than men, there are no conclusive answers yet. In this work, the effects of six variables were analyzed through a Structural Equations Model (SEM), with the use of data from 60 countries from the sixth edition of the World Values Survey (2010-2014). With a partial degree of adjustment, the model showed that risk aversion is the only statistically significant variable that would explain why women are less tolerant of bribery than men, although this study has its limitations and the results should be analyzed without perpetuating gender stereotypes.

Keywords: gender, corruption, bribery, World Values Survey.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. LA CORRUPCIÓN A PEQUEÑA Y A GRAN ESCALA; III. GÉNERO Y CORRUPCIÓN; IV. DATOS Y MÉTODOS; V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS; VI. CONCLUSIONES; VII. BIBLIOGRAFÍA.

* <https://doi.org/10.15366/rjuam2021.43.001>

Fecha de recepción: 31 de enero de 2021.

Fecha de aceptación: 23 de febrero de 2021.

** Primer premio en la modalidad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales del X Premio Jóvenes Investigadores de la RJUAM. Doctoranda en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid. Integrante del Lab Grupo de Investigación en Innovación, Tecnología y Gestión Pública de la UAM. Investiga sobre género, administración pública y tecnología. Una primera versión de este texto fue presentada como Trabajo Final del Máster en Democracia y Gobierno de la UAM, bajo la dirección del profesor Andrés Santana Leitner. Correo electrónico: ariana.guevara@estudiante.uam.es

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, ha habido un interés creciente por el estudio de la relación que existe entre el género y la corrupción. Las primeras investigaciones se centraron en el análisis del número de mujeres en la política y su incidencia en la reducción de la corrupción¹. A partir de ahí, se ha avanzado en las explicaciones de esta relación: algunos autores apuntan hacia la influencia de las instituciones democráticas² y la cultura³, mientras que otros se centran en la falta de oportunidades que tienen las mujeres para acceder a las redes corruptas⁴.

Más allá de la corrupción a gran escala, es decir, de los pagos ilegales que reciben representantes de instituciones para beneficiar a intereses privados o poderosos⁵, otros autores se han enfocado también en la corrupción a pequeña escala, que involucra el pago de sobornos que hacen los ciudadanos a funcionarios de las administraciones públicas⁶. Concretamente, se han estudiado las diferencias de género en la tolerancia hacia el pago de sobornos y se ha encontrado que las mujeres justifican en menor medida este tipo de corrupción que los hombres⁷.

Pese a que se ha avanzado en el estudio de la relación de estas variables, aún no hay conclusiones definitivas. En este sentido, este trabajo propone la siguiente pregunta de investigación: *¿por qué existen diferencias de género en la tolerancia al pago de sobornos?* Para avanzar en el debate, se plantea un estudio cuantitativo con los datos de la sexta edición

¹ DOLLAR, D., FISMAN, R. y GATTI, R., «Are women really the “fairer” sex? Corruption and women in government», *Journal of Economic Behavior & Organization*, vol. 46, núm. 4, 2001, pp. 423-429; SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», *Journal of Development Economics*, vol. 64, núm. 1, 2001, pp. 25-55.

² ESAREY, J. y CHIRILLO, G., «“Fairer Sex” or Purity Myth? Corruption, Gender, and Institutional Context», *Politics & Gender*, vol. 9, núm. 4, 2013, pp. 361-389; SUNG, H., «Women in government, public corruption, and liberal democracy: A panel analysis», *Crime, Law and Social Change; Dordrecht*, vol. 58, núm. 3, 2012, pp. 195-219; SUNG, H., «Fairer Sex or Fairer System? Gender and Corruption Revisited», *Social Forces*, vol. 82, núm. 2, 2003, pp. 703-723.

³ ALATAS, V., CAMERON, L., CHAUDHURI, A., ERKAL, N. y GANGADHARAN, L., «Gender, Culture, and Corruption: Insights from an Experimental Analysis», *Southern Economic Journal*, vol. 75, núm. 3, 2009, pp. 663-680; DEBSKI, J., JETTER, M., MÖSLE, S. y STADELMANN, D., «Gender and corruption: The neglected role of culture», *European Journal of Political Economy*, vol. 55, 2018, pp. 526-537.

⁴ ALHASSAN-ALOLO, N., «Gender and corruption: Testing the new consensus», *Public Administration and Development*, vol. 27, núm. 3, 2007, pp. 227-237.

⁵ SUNDELL, A., «Legalize it: An argument for formalizing petty corruption when state capacity is low», *QoG Working Paper Series*, núm. 2, 2012. Disponible en: <https://gupea.ub.gu.se/bitstream/2077/38983/1/gupea_2077_38983_1.pdf>. [Consultado el 15/01/2021].

⁶ JANCSICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client’s perspective», *Crime, Law and Social Change*, vol. 60, núm. 3, 2013, pp. 319-341.

⁷ BLAKE, C. H., y MORRIS, S. D., «Public Attitudes Towards Corruption», en *Corruption and Democracy in Latin America*, Pittsburgh (University of Pittsburgh Press), 2009, pp. 94-110; SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», ob. cit; TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», *Contemporary Economic Policy*, vol. 28, núm. 4, 2010, pp. 554-568.

de la World Values Survey (2010-2014), que incluye encuestas realizadas a más de 85.000 personas de 60 países.

Desde un punto de vista teórico, la principal novedad de este estudio es que trasciende el análisis de si las mujeres tienen, o no, una menor tolerancia hacia los actos de corrupción que los hombres, y plantea una serie de variables intervinientes, respaldadas en mecanismos teóricos consistentes con la literatura disponible, para entender a qué se debe la brecha de género en la tolerancia a la corrupción a pequeña escala. Desde un punto de vista empírico, el aporte principal de este estudio es que utiliza un Modelo de Ecuaciones Estructurales (SEM, por sus siglas en inglés) que, salvo error, no se ha usado en investigaciones previas sobre la relación entre el género y la corrupción.

Utilizando esta metodología y con base en la revisión teórica, se analizó la influencia de seis variables en la relación entre el género y la corrupción: la aversión al riesgo, el respeto a las leyes, el deber cívico, el apoyo a la democracia, la confianza social y la confianza institucional. Se asume que podrían existir diferencias entre géneros en cada una de estas características, lo que permitiría explicar la brecha que existe en la tolerancia al pago de sobornos. Se entiende que esa brecha no se debe a atributos innatos de las mujeres o los hombres, sino a la socialización de los roles de género, la cultura o las instituciones que favorecen los estereotipos de género.

Este debate es importante por dos razones. En primer lugar, porque entender mejor las causas y las consecuencias de la corrupción es fundamental para reducir sus impactos en la sociedad. De acuerdo con estudios previos, el pago de sobornos hace que los países sean menos atractivos para las inversiones extranjeras, disminuye los ingresos del Estado, afecta la calidad de los servicios públicos y produce distorsiones en el mercado⁸. También menoscaba la igualdad y la justicia del sistema democrático, y reduce la confianza de los ciudadanos en la sociedad⁹.

En segundo lugar, entender la dimensión de género en las actitudes hacia el pago de sobornos permitirá desarrollar estrategias más adecuadas desde el sector público¹⁰. Los estudios sobre las actitudes ciudadanas hacia la corrupción a pequeña escala se han usado con frecuencia

⁸ CARR, I. y JAGO, R., «Petty corruption, development and information technology as an antidote», *The Round Table*, vol. 103, núm. 5, 2014, pp. 465-482; DELLA PORTA, D., «Social capital, beliefs in government, and political corruption», en *Disaffected Democracies: What's Troubling the Trilateral Countries?*, New Jersey (University of Pittsburgh Press), 2000, pp. 202-228; LAMBSDORFF, J. G., «Causes and consequences of corruption: What do we know from a cross-section of countries?», en *International handbook on the economics of corruption*, Cheltenham (Edward Elgar Publishing Limited), 2006, pp. 3-51; SHLEIFER, A. y VISHNY, R. W., «Corruption», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 108, núm. 3, 1993, pp. 599-617.

⁹ USLANER, E., *Corruption, Inequality, and the Rule of Law*, Cambridge (Cambridge University Press), 2008.

¹⁰ SOLANO LÓPEZ, A. L., «Mujer y corrupción: Estrategias para abordar los impactos diferenciados de la corrupción en América Latina», informe para EUROSociAL+, publicado en junio de 2019. Disponible en <<https://eurosoci.al.eu/wp-content/uploads/2019/04/OK-5-Mujer-y-corrupcion-EUROSOCIAL.pdf>>. [Consultado el 20/12/2020].

para elaborar políticas públicas. Por ejemplo, en México se crearon unidades policiales para controlar el tráfico integradas exclusivamente por mujeres, basándose en la idea de que las mujeres son más honestas que los hombres y, por lo tanto, no participarán en actos de corrupción a pequeña escala¹¹. El problema de estos enfoques es que promueven los estereotipos de género, que obstaculizan el camino hacia la igualdad¹², que, como señala Dahl¹³, es un valor esencial para la legitimidad democrática. Además, si las mujeres son percibidas como más honestas solo por el hecho de ser mujeres, se imponen unos altos estándares que terminan perjudicándolas: se tenderá a esperar más de ellas y a condenarlas con más dureza si no cumplen con esos patrones¹⁴. Encontrar otras explicaciones para las diferencias de género en la tolerancia hacia el pago de sobornos contribuirá con la búsqueda de nuevos enfoques y soluciones.

En la siguiente sección se ofrece una breve explicación teórica sobre la corrupción a pequeña y a gran escala. La tercera sección presenta un resumen de los principales estudios que se han desarrollado sobre la relación entre el género y la corrupción, y las hipótesis de trabajo. Los datos y métodos se explican en la cuarta sección, mientras que la quinta está dedicada al análisis y discusión de los resultados. Finalmente, se plantean unas conclusiones y propuestas para futuras investigaciones.

II. LA CORRUPCIÓN A PEQUEÑA Y A GRAN ESCALA

De acuerdo con Rose-Ackerman¹⁵, en la medida en que la corrupción genera una ganancia privada en detrimento del bien público, es posible afirmar que comporta «*un uso ilícito de la voluntad de pagar como un criterio para la toma de decisiones*». Los autores identifican, principalmente, dos tipos de corrupción. El primero es la corrupción a gran escala, que ocurre cuando organismos del Estado, agentes políticos y otros actores poderosos reciben grandes sumas de dinero de parte de organizaciones públicas o corporaciones privadas a cambio de otorgar beneficios y satisfacer intereses particulares¹⁶. El segundo es

¹¹ FERREIRA, D., BERTHIN, G., BERNABEU, N., LIBORIO, S., VELASCO, M. A. y CID, V., «Gender and corruption in Latin America: Is there a link?», informe para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, publicado en 2014. Disponible en <https://www.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20and%20Publications/Democratic%20Governance/Gender_and_Corruption_in_Latin_America_Is_There_a_Link_Final_10july.pdf>. [Consultado el 20/12/2020].

¹² GOETZ, A. M., «Political cleaners: Women as the new anti-corruption force?», *Development and Change*, vol. 38, núm. 1, 2007, pp. 87-105.

¹³ DAHL, R. A., *On Political Equality*, New Haven (Yale University Press), 2006.

¹⁴ ALHASSAN-ALOLO, N., «Gender and corruption: Testing the new consensus», ob. cit; BARNES, T. D., BEAULIEU, E. y SAXTON, G. W., «Restoring trust in the police: Why female officers reduce suspicions of corruption», *Governance*, vol. 31, núm. 1, 2018, pp. 143-161.

¹⁵ ROSE-ACKERMAN, S. (Ed.), *International handbook on the economics of corruption*, Cheltenham (Edward Elgar Publishing Limited), 2006, p. xvii.

¹⁶ JANCSICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client's perspective», ob. cit; ROSE-ACKERMAN, S. (Ed.), *International handbook on the economics of corruption*, ob. cit; SUNDELL, A., «Legalize it: An argument for formalizing petty corruption when state capacity is low», ob. cit.

la corrupción a pequeña escala, que ocurre cuando los ciudadanos pagan sobornos a los funcionarios de las administraciones públicas para obtener un servicio o evitar una penalización¹⁷. Este trabajo se enfoca en la corrupción a pequeña escala, que afecta de forma directa la vida de los ciudadanos y que, entre otras cosas, puede llevar a una distribución injusta de los bienes públicos¹⁸.

La teoría del agente-principal sirve para explicar por qué los ciudadanos deciden participar en la corrupción a pequeña escala pese a sus efectos negativos. Desde esta perspectiva, se entiende que el funcionario corrupto –es decir, el agente– traiciona los valores de sus superiores o de la organización –es decir, el principal– para obtener un beneficio personal¹⁹. Para algunos autores, como Adserà *et al.*²⁰, el principal está representado por los ciudadanos, quienes delegan su poder en los políticos y las administraciones públicas, y están encargados de exigir a sus representantes que respeten las normas. Cuando un ciudadano es víctima de la corrupción, si existen los mecanismos de control, puede denunciar al funcionario y contribuir a erradicar el problema. En el marco de esta perspectiva, es de esperar que las actitudes y normas subjetivas hacia el pago de sobornos influyan en el comportamiento de los ciudadanos y, finalmente, en la reducción de la corrupción²¹.

III. GÉNERO Y CORRUPCIÓN

Los primeros estudios sobre la relación entre el género y la corrupción²² analizaron datos agregados de numerosos países, y concluyeron que existía una relación causal entre el género y la corrupción: una mayor cantidad de mujeres en cargos de representación política conducía a una reducción de los niveles de corrupción. Más adelante, Sung²³ apuntó que la relación entre género y corrupción es espuria. Para este autor, en las democracias liberales usualmente se promueve la igualdad de género y, a su vez, existen mecanismos para controlar y prevenir la corrupción. Para alejarse de las explicaciones basadas en las características innatas de las mujeres y los hombres, algunas autoras han señalado que las mujeres participan menos en actos de corrupción porque no han tenido las mismas oportu-

¹⁷ JANCSICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client's perspective», *ob. cit.*

¹⁸ ROSE-ACKERMAN, S. (Ed.), *International handbook on the economics of corruption*, *ob. cit.*, p. xix.

¹⁹ ROSE-ACKERMAN, S. (Ed.), *International handbook on the economics of corruption*, *ob. cit.*

²⁰ ADSERÀ, A., BOIX, C. y PAYNE, M., «Are You Being Served? Political Accountability and Quality of Government», *Journal of Law, Economics, and Organization*, vol. 19, núm. 2, 2003, pp. 445-490.

²¹ TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», *ob. cit.*

²² DOLLAR, D., FISMAN, R. y GATTI, R., «Are women really the “fairer” sex? Corruption and women in government», *ob. cit.*; SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», *ob. cit.*

²³ SUNG, H., «Fairer Sex or Fairer System? Gender and Corruption Revisited», *ob. cit.*

nidades para acceder a las redes corruptas²⁴, o porque lo deciden estratégicamente para no perjudicar su carrera política²⁵.

En el caso de la corrupción a pequeña escala o pago de sobornos, si bien algunos autores encontraron que las diferencias de género no son significativas en determinados contextos²⁶, la mayoría de los estudios coinciden con los resultados de Swamy *et al.*²⁷ y apuntan que las mujeres justifican menos el pago de sobornos que los hombres²⁸. Con el objetivo de entender mejor por qué existen estas diferencias de género, se propone un modelo teórico de relaciones entre seis variables mediadoras o intervinientes²⁹: la aversión al riesgo, el respeto a las leyes, el deber cívico, el apoyo a la democracia, la confianza institucional y la confianza social. En todos estos casos, se asume que las diferencias de género se deben a la socialización de los roles de género y no a características inherentes a las mujeres o los hombres.

La primera variable que podría explicar la relación entre el género y la tolerancia al pago de sobornos es la *aversión al riesgo*. Como señalan varios autores³⁰, la aversión al riesgo tiene un efecto negativo en la tolerancia a la corrupción. Si bien existe heterogeneidad en los resultados de varios estudios experimentales³¹, en términos generales se ha encontrado que las mujeres tienen más aversión al riesgo que los hombres en una variedad

²⁴ ALHASSAN-ALOLO, N., «Gender and corruption: Testing the new consensus», ob. cit.; BAUHR, M., CHARRON, N. y WÄNGNERUD, L., «Exclusion or interests? Why females in elected office reduce petty and grand corruption», *European Journal of Political Research*, vol. 58, núm. 4, 2019, pp. 1043-1065; GOETZ, A. M., «Political cleaners: Women as the new anti-corruption force?», ob. cit.

²⁵ WÄNGNERUD, L., «Why Women are Less Corrupt than Men», en *Good Government*, Cheltenham (Edward Elgar), 2012, pp. 230-250.

²⁶ KUBBE, I., ALEXANDER, A., y WÄNGNERUD, L., «The effect of gender on corruption: Sorting out explanations for gender differences with new experimental research», *Working Papers*, núm. 12, 2019. Disponible en <<http://hdl.handle.net/2077/62809>>. [Consultado el 15/01/2021]; LEE, A.-R. y CHÁVEZ, K., «Are Women More Averse to Corruption than Men? The Case of South Korea», *Social Science Quarterly*, vol. 101, núm. 2, 2020, pp. 473-489.

²⁷ SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», ob. cit.

²⁸ TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», ob. cit.; ALATAS, V., CAMERON, L., CHAUDHURI, A., ERKAL, N. y GANGADHARAN, L., «Gender, Culture, and Corruption: Insights from an Experimental Analysis», ob. cit.

²⁹ SANTANA LEITNER, A., *Fundamentos para la investigación social*, Madrid (Alianza Editorial), 2013, p. 96.

³⁰ BARNES, T. y BEAULIEU, E., «Women Politicians, Institutions, and Perceptions of Corruption», *Comparative Political Studies*, vol. 52, núm. 1, 2019, pp. 134-167; ARNES, T. D., BEAULIEU, E. y SAXTON, G. W., «Restoring trust in the police: Why female officers reduce suspicions of corruption», ob. cit.; ESAREY, J. y CHIRILLO, G., «“Fairer Sex” or Purity Myth? Corruption, Gender, and Institutional Context», ob. cit.; RIVAS, M. F., «An experiment on corruption and gender», *Bulletin of Economic Research*, vol. 65, núm. 1, 2013, pp. 10-42.

³¹ ECKEL, C. C. y GROSSMAN, P. J., «Men, Women and Risk Aversion: Experimental Evidence», *Handbook of Experimental Economics Results*, North Holland (Elsevier), 2008, vol. 1, pp. 1061-1073.

de escenarios³². Algunos investigadores señalan que esta diferencia de género se explica por la socialización de hombres y mujeres³³ y por la situación económica desventajosa que sufren generalmente las mujeres, que las hace más propensas a evitar los riesgos³⁴. Si se considera que la corrupción es una actividad que implica un riesgo a ser descubierto y sufrir consecuencias negativas³⁵, es posible hipotetizar, entonces, que la aversión al riesgo contribuirá con la reducción de la tolerancia hacia el pago de sobornos que manifiestan las mujeres. Es cierto que la aversión al riesgo podrá tener un mayor impacto en el pago real de sobornos y no en las actitudes hacia estas acciones, pero si se entiende que los valores y las actitudes influyen en el comportamiento social y económico³⁶, entonces es posible que las personas que prefieran alejarse del riesgo toleren menos las actividades corruptas³⁷. Por todo lo anterior, cabe esperar lo siguiente:

H1: Las mujeres tenderán a manifestar más aversión al riesgo (1a) y quienes tienen más aversión al riesgo tenderán a tolerar menos la corrupción (1b), con lo que las mujeres tenderán a tolerar menos la corrupción que los hombres.

La segunda variable es el *respeto a las leyes*. En términos generales, tanto en la criminología como en el estudio del pago de impuestos, se ha detectado que las mujeres tienden a cumplir más las leyes que los hombres³⁸. El sentido de respeto a las leyes se

³² DOHMEN, T., FALK, A., HUFFMAN, D., SUNDE, U., SCHUPP, J. y WAGNER, G. G., «Individual Risk Attitudes: New Evidence from a Large, Representative, Experimentally-Validated Survey», *IZA Discussion Paper*, 2005. Disponible en <<https://ssrn.com/abstract=807408>> [Consultado el 25/01/2021]; HARRANT, V. y VAILLANT, N. G., «Are women less risk averse than men? The effect of impending death on risk-taking behavior», *Evolution and Human Behavior*, vol. 29, núm. 6, 2008, pp. 396-401; HARRIS, C. R. y JENKINS, M., «Gender Differences in Risk Assessment: Why do Women Take Fewer Risks than Men?», *Judgment and Decision Making*, vol. 1, núm. 1, 2006, pp. 48-63; MEZIANI, A. S. y NOMA, E., «A New Method of Measuring Financial Risk Aversion Using Hypothetical Investment Preferences: What Does It Say in the Case of Gender Differences?», *Journal of Behavioral Finance*, vol. 19, núm. 4, 2018, pp. 450-461.

³³ DOHMEN, T., FALK, A., HUFFMAN, D., SUNDE, U., SCHUPP, J. y WAGNER, G. G., «Individual Risk Attitudes: New Evidence from a Large, Representative, Experimentally-Validated Survey», ob. cit.

³⁴ BADUNENKO, O., BERLIN, D., BARASINSKA, N., BERLIN, D., SCHÄFER, D. y BERLIN, D., «Risk attitude and Investment Decisions across European Countries – Are women more risk averse investors than men?», *DIW Berlin Discussion Paper*, núm. 928, 2009. Disponible en <https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1342731>. [Consultado el 18/12/2020].

³⁵ CHAKRABARTI, R., «Corruption: A General Equilibrium Approach», *Social Science Research Network*, 2001. Disponible en <<https://ssrn.com/abstract=296859>>. [Consultado el 18/12/2020].

³⁶ KNACK, S. y KEEFER, P., «Does Social Capital Have an Economic Payoff? A Cross-Country Investigation», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 112, núm. 4, 1997, pp. 1251-1288.

³⁷ DONG, B. y TORGLER, B., «Corruption and Political Interest: Empirical Evidence at the Micro Level», *Journal of Interdisciplinary Economics*, vol. 21, núm. 3, 2009, pp. 295-325.

³⁸ BASKIN, D. R. y SOMMERS, I. B., «The Gender Question in Research on Female Criminality (Book Review)», *Social Justice: A Journal of Crime, Conflict and World Order*, vol. 17, núm. 2, 1990, pp. 148-157; KASTLUNGER, B., DRESSLER, S. G., KIRCHLER, E., MITTONE, L. y VORACEK, M., «Sex differences in tax compliance: Differentiating between demographic sex, gender-role orientation, and prenatal masculinization», *Journal of Economic Psychology*, vol. 31, núm. 4, 2010, pp. 542-552; MCGEE, R. W. y

manifiesta como una obligación interna a seguir las normas impuestas por el Estado y las autoridades³⁹, y si se considera que, usualmente, la corrupción es condenada formalmente por las leyes, entonces se podrá asumir que quienes tiendan a respetar las normas pagarán menos sobornos⁴⁰ y tolerarán en menor medida los actos corruptos. Por todo lo anterior, cabe esperar lo siguiente:

H2: Las mujeres tenderán a respetar más las leyes (2a) y quienes respetan más las leyes tenderán a tolerar menos la corrupción (2b), con lo que las mujeres tenderán a tolerar menos la corrupción que los hombres.

La tercera variable es el sentido del *deber cívico*, que consiste en una actitud personal que se traduce en una lealtad voluntaria hacia la sociedad en su conjunto⁴¹. En psicología, se ha demostrado que las mujeres tenderán a manifestar un mayor nivel de responsabilidad y deber que los hombres⁴². Por otro lado, si se entiende que el sentido del deber cívico puede fomentar las denuncias de casos de corrupción⁴³, es posible que quienes tengan esta actitud manifiesten una menor tolerancia hacia el pago de sobornos. Por todo lo expuesto, cabe esperar lo siguiente:

H3: Las mujeres tenderán a manifestar un mayor sentido del deber cívico (3a) y quienes tienen mayor sentido del deber cívico tenderán a tolerar menos la corrupción (3b), con lo que las mujeres tenderán a tolerar menos la corrupción que los hombres.

La cuarta variable es la *confianza social*, entendida como una expresión del capital social, que se define como la habilidad de las personas para cooperar y alcanzar metas comunes⁴⁴. En términos generales, se ha determinado que los hombres tienen niveles de

TYLER, M., «Tax Evasion and Ethics: A Demographic Study of 33 Countries», *Social Science Research Network*, 2006. Disponible en <<https://ssrn.com/abstract=940505>>. [Consultado el 15/01/2021]; ORVISKA, M. y HUDSON, J., «Tax evasion, civic duty and the law abiding citizen», *European Journal of Political Economy*, vol. 19, núm. 1, 2003, pp. 83-102; TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», ob. cit.

³⁹ ORVISKA, M. y HUDSON, J., «Tax evasion, civic duty and the law abiding citizen», ob. cit.

⁴⁰ SADIGOV, T., «Students as Initiators of Bribes», *Problems of Post-Communism*, vol. 61, núm. 5, 2014, pp. 46-59.

⁴¹ ORVISKA, M. y HUDSON, J., «Tax evasion, civic duty and the law abiding citizen», ob. cit.

⁴² SCHMITT, D. P., REALO, A., VORACEK, M. y ALLIK, J., «Why can't a man be more like a woman? Sex differences in Big Five personality traits across 55 cultures», *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 94, núm. 1, 2008, pp. 168-182.

⁴³ DELMAS, C., «The Civic Duty to Report Crime and Corruption», *Les Ateliers de l'éthique / The Ethics Forum*, vol. 9, núm. 1, 2014, pp. 50-64.

⁴⁴ GRAEFF, P. y SVENDSEN, G. T., «Trust and corruption: The influence of positive and negative social capital on the economic development in the European Union», *Quality & Quantity*, vol. 47, núm. 5, 2013, pp. 2829-2846.

confianza ligeramente superiores a las mujeres⁴⁵, pero se ha encontrado también que las mujeres manifiestan más confianza social, asociada a la confiabilidad, la reciprocidad, y la disposición de ayudar y actuar con justicia⁴⁶. Eso podría influir en la relación que tienen las mujeres con la corrupción, especialmente si se considera que la desconfianza general puede favorecer el surgimiento de redes corruptas⁴⁷. También se ha señalado que, cuanto mayor es la confianza social, menor es la tolerancia al pago de sobornos⁴⁸. Por todo lo anterior, cabe esperar lo siguiente:

H4: Las mujeres tenderán a manifestar más confianza social (4a) y quienes tienen mayor confianza social tenderán a tolerar menos la corrupción (4b), con lo que las mujeres tenderán a tolerar menos la corrupción que los hombres.

Las últimas dos variables no siguen la misma dirección que las mencionadas anteriormente: de acuerdo con la revisión teórica, el mecanismo no serviría para entender la intolerancia de las mujeres hacia la corrupción, sino lo contrario. Pese a eso, se considera apropiado incluirlas para analizar la variable dependiente principal. Eliminarlas del modelo podría producir un análisis incompleto o sesgado de la tolerancia hacia el pago de sobornos.

En esta línea, la quinta variable es el *apoyo a la democracia* como sistema⁴⁹. Se ha apuntado que, en determinados contextos, las mujeres apoyan en menor medida que los hombres los principios, valores y normas de la democracia⁵⁰. Algunos autores han señalado

⁴⁵ CHO, S. Y., «Does Gender Equality Promote Social Trust? An Empirical Analysis», *World Development*, núm. 88, 2016, pp. 175-187; GLAESER, E. L., LAIBSON, D. I., SCHEINKMAN, J. A. y SOUTTER, C. L., «Measuring Trust», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 115, núm. 3, 2000, pp. 811-846; HOLMBERG, S. y ROTHSTEIN, B., «Trusting other people», *Journal of Public Affairs*, 17(1-2), 2017, e1645.

⁴⁶ BUCHAN, N. R., CROSON, R. T. A. y SOLNICK, S., «Trust and gender: An examination of behavior and beliefs in the Investment Game», *Journal of Economic Behavior & Organization*, vol. 68, núm. 3, 2008, pp. 466-476; CLAIBOURN, M. P. y MARTIN, P. S., «Trusting and Joining? An Empirical Test of the Reciprocal Nature of Social Capital», *Political Behavior*, núm. 22, 2000, pp. 267-291; CROSON, R. y BUCHAN, N., «Gender and Culture: International Experimental Evidence from Trust Games», *American Economic Review*, vol. 89, núm. 2, 1999, pp. 386-391.

⁴⁷ DELLA PORTA, D., «Social capital, beliefs in government, and political corruption», ob. cit.

⁴⁸ MORENO, A., «Corruption and Democracy: A Cultural Assessment», *Comparative Sociology*, vol. 1, núm. 3-4, 2002, pp. 495-507.

⁴⁹ EASTON, D., «A Re-assessment of the Concept of Political Support», *British Journal of Political Science*, vol. 5, núm. 4, 1975, pp. 435-457.

⁵⁰ ANDERSEN, R., «Support for democracy in cross-national perspective: The detrimental effect of economic inequality», *Research in Social Stratification and Mobility*, vol. 30, núm. 4, 2012, pp. 389-402; GARCÍA-PENALOSA, C. y KONTE, M., «Why Are Women Less Democratic Than Men? Evidence from Sub-Saharan African Countries», *World Development*, núm. 59, 2014, pp. 104-119; KONTE, M., y KLASSEN, S., «Gender difference in support for democracy in sub-Saharan Africa: Do social institutions matter?», *Feminist Economics*, vol. 22, núm. 2, 2015, pp. 55-86; LOGAN, C. y BRATTON, M., «The Political Gender Gap in Africa: Similar Attitudes, Different Behaviors», *Afrobarometer Working Papers*, núm. 58, 2008. Disponible en <<https://afrobarometer.org/publications/wp58-political-gender-gap-africa-similar-attitudes-different-behaviors>>. [Consultado el 15/01/2021]; OAKES, A. C., «Gender Differences in Support for Democracy», *Social Structure*:

que esa actitud puede deberse a los procesos conflictivos de democratización en muchos países, en los que las mujeres tuvieron poca participación⁵¹, o también a la falta de políticas a favor de las mujeres después de la transición a la democracia⁵² y la desigualdad de género afianzada por las instituciones sociales⁵³. Por otro lado, un alto apoyo a la democracia está correlacionado con una menor justificación de la corrupción⁵⁴. Si un ciudadano apoya la democracia, podría entenderse que valora de manera positiva la existencia de instituciones de control y rendición de cuentas, que están relacionadas con un menor grado de corrupción. En este sentido, una valoración positiva de estos controles llevaría a justificar en menor medida el pago de sobornos. Otro argumento podría ser el siguiente: un ciudadano que apoye la democracia podría entender que la corrupción tiene unos efectos negativos para el propio sistema democrático y, por lo tanto, justificará en menor medida el pago de sobornos. Por todo lo anterior, cabe esperar lo siguiente:

H5: Las mujeres tenderán a apoyar en menor medida la democracia (5a) y quienes apoyan menos la democracia tenderán a tolerar más la corrupción (5b), con lo que las mujeres tenderán a tolerar más la corrupción que los hombres.

La sexta variable es la *confianza institucional*, entendida como la creencia de que los actores políticos y las instituciones actuarán de forma imparcial y justa⁵⁵. Es posible que las mujeres tengan niveles más bajos de confianza institucional, considerando que su grado de confianza en general es menor que el de los hombres⁵⁶. A su vez, la baja confianza institucional podría llevar a justificar en mayor medida el pago de sobornos⁵⁷. Si no hay una certeza de que las instituciones actuarán de forma imparcial y justa, es probable que los individuos consideren justificable el uso de cualquier medio para acceder a los servicios públicos o evitar consecuencias negativas⁵⁸. Por todo lo anterior, cabe esperar lo siguiente:

Changes and Linkages. The Advanced Phase of the Post-Communist Transition in Poland, Reading (IFiS Publishers), 2002, pp. 157-173; WALKER, L. D., y KEHOE, G., «Regime Transition and Attitude toward Regime: The Latin American Gender Gap in Support for Democracy», *Comparative Politics*, vol. 45, núm. 2, 2013, pp. 187-205.

⁵¹ WALKER, L. D., y KEHOE, G., «Regime Transition and Attitude toward Regime: The Latin American Gender Gap in Support for Democracy», ob. cit.

⁵² OAKES, A. C. «Gender Differences in Support for Democracy», ob. cit.

⁵³ KONTE, M., y KLASSEN, S., «Gender difference in support for democracy in sub-Saharan Africa: Do social institutions matter?», ob. cit.

⁵⁴ MORENO, A., «Corruption and Democracy: A Cultural Assessment», ob. cit.

⁵⁵ FIESCHI, C. y HEYWOOD, P., «Trust, cynicism and populist anti-politics», *Journal of Political Ideologies*, vol. 9, núm. 3, 2004, pp. 289-309.

⁵⁶ CHO, S. Y., «Does Gender Equality Promote Social Trust? An Empirical Analysis», ob. cit.; GLAESER, E. L., LAIBSON, D. I., SCHEINKMAN, J. A. y SOUTTER, C. L., «Measuring Trust», ob. cit.; HOLMBERG, S. y ROTHSTEIN, B., «Trusting other people», ob. cit.

⁵⁷ BLAKE, C. H., y MORRIS, S. D., «Public Attitudes Towards Corruption», ob. cit.

⁵⁸ JANCSICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client's perspective», ob. cit.

H6: Las mujeres tenderán a confiar menos en las instituciones (6a) y quienes confían menos en las instituciones tenderán a tolerar más la corrupción (6b), con lo que las mujeres tenderán a tolerar más la corrupción que los hombres.

IV. DATOS Y MÉTODOS

Para desarrollar el análisis empírico, se utilizaron los datos de la sexta edición de la World Values Survey (WVS), correspondiente al periodo 2010-2014, en la que se incluyeron 60 países⁵⁹, con más de 85.000 encuestados. La WVS es apropiada porque contiene un número elevado de observaciones y además incluye medidas comparables de la variable dependiente (tolerancia a la corrupción), la independiente central (el género) y de una batería de variables intervinientes consideradas en la sección teórica.

En este trabajo, se decidió analizar los datos de todos los países incluidos en la sexta edición de la WVS. Esta decisión tiene ventajas y desventajas. Por una parte, entre las ventajas cabe mencionar que el número de observaciones es lo suficientemente alto como para hacer inferencias que podrían conducir a una teorización general; además, los datos son públicos, por lo que puede replicarse fácilmente el estudio⁶⁰. Por otra parte, es cierto que el empleo de todos los países del mundo comporta el riesgo de generalizar inadecuadamente, sobre todo si se considera que la decisión de participar en el pago de sobornos puede estar influida por los niveles de corrupción en el país: una persona que viva en un lugar con corrupción sistémica⁶¹ puede considerar que es necesario el pago de sobornos para obtener un servicio público o evitar el pago de multas o cualquier otro coste mayor⁶². Pero, en este caso, no se analiza el pago de sobornos en el pasado, sino las actitudes generales hacia esta actividad, que finalmente podrán tener un efecto en el comportamiento. Por lo tanto, es de

⁵⁹ Los países incluidos en la sexta edición de la WVS son los siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Argentina, Australia, Armenia, Brasil, Bielorrusia, Chile, China, Taiwán, Colombia, Chipre, Ecuador, Estonia, Georgia, Palestina, Alemania, Ghana, Haití, Hong Kong, India, Irak, Japón, Kazajistán, Jordania, Corea del Sur, Kuwait, Kirguistán, Líbano, Libia, Malasia, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rusia, Ruanda, Singapur, Eslovenia, Sudáfrica, Zimbabue, España, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Egipto, Estados Unidos, Uruguay, Uzbekistán y Yemen.

⁶⁰ KING, G., KEOHANE, R. O. y VERBA, S., *Designing Social Inquiry: Scientific Inference in Qualitative Research*, New Jersey (Princeton University Press), 1994.

⁶¹ La corrupción sistémica ocurre cuando este fenómeno está arraigado en las instituciones y en el comportamiento ciudadano en general. De acuerdo con Persson *et al.* (2013), en estos casos, participar en actos de corrupción se convierte en una decisión imperativa para sobrevivir. Cuando la mayoría de los ciudadanos percibe que el pago de sobornos es la única forma de acceder a los servicios públicos, se produce un problema de acción colectiva: se considerará que la corrupción traerá más beneficios que pérdidas y, de esta manera, el fenómeno se perpetuará. La teoría de la acción colectiva asume que, en ciertos contextos, el ciudadano no tiene la capacidad o no percibe los beneficios de exigir cuentas a los funcionarios.

⁶² BELLI, P., GOTSADZE, G. y SHAHRIARI, H., «Out-of-pocket and informal payments in health sector: Evidence from Georgia», *Health Policy*, vol. 70, núm. 1, 2004, pp. 109-123.; JANCICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client's perspective», *ob. cit.*; SHLEIFER, A. y VISHNY, R. W., «Corruption», *ob. cit.*

utilidad analizar la muestra completa como una primera aproximación, para así entender la existencia de relaciones posiblemente generalizables entre las variables.

En cuanto a la medición de las variables, tenemos, en primer lugar, la exógena o independiente, género, que se codificó como 1 para las mujeres y 0 para los hombres.

Por su parte, la tolerancia al pago de sobornos, que sería la variable dependiente o endógena, principal, se midió a través de las respuestas al siguiente planteamiento:

«Dígame, por favor, para cada una de las siguientes afirmaciones, si piensa que siempre se puede justificar, si no puede ser justificada nunca, o si está en algún lugar en el medio (...)

Que alguien acepte un soborno en el cumplimiento de sus obligaciones».

En este caso, la pregunta no hace referencia al pago real de sobornos, sino a la aceptación de estos pagos. De esta forma, se evita el efecto de la racionalización, que podría impulsar a las personas que han participado en actos de corrupción a pequeña escala a justificar sus acciones en mayor medida⁶³. Además, al preguntar sobre normas sociales generales, en lugar de comportamientos individuales, es más probable que los encuestados respondan de forma honesta⁶⁴. En la encuesta se usa una escala del 1 al 10, en la que 1 representa la respuesta «nunca se justifica» y 10, la respuesta «siempre se justifica». La mayoría de las respuestas (más del 70%), tanto de hombres como de mujeres, se concentran en los valores 1 y 2, lo que significa que gran parte de los encuestados no tolera la corrupción (Ver Tabla A1 en la sección de Anexos). Sin embargo, considerando que el número de observaciones es elevado y que la escala tiene 10 valores, vale la pena mantener la escala original y tratar esta variable como cuantitativa⁶⁵.

En las siguientes páginas se explicará la medición de las seis variables intervinientes: aversión al riesgo, respeto a las leyes, deber cívico, confianza social, apoyo a la democracia y confianza institucional.

La primera variable interviniente, la *aversión al riesgo*, se midió a través del grado de identificación con la importancia que se da a los riesgos. El enunciado de la pregunta original es el siguiente:

«¿Podría indicarnos para cada descripción si esa persona es muy parecida a usted, parecida a usted, algo parecida a usted, poco parecida a usted, no parecida a usted, o nada parecida a usted? Para esta persona es importante...

La aventura y los riesgos, tener una vida emocionante».

⁶³ TORGLER, B., y SCHNEIDER, F., «What Shapes Attitudes Toward Paying Taxes? Evidence from Multicultural European Countries», *Social Science Quarterly*, vol. 88, núm. 2, 2007, pp. 443-470.

⁶⁴ TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», ob. cit.

⁶⁵ SANTANA, A. y RAMA, J., *Manual de análisis de datos con Stata*, Madrid (Tecnos), 2017.

En este caso, la escala es del 1 al 6, en la que 1 representa la respuesta «esta persona es muy parecida a mí» y 6, la respuesta «nada parecida a mí». A medida que aumenta la escala, la respuesta es más contraria al enunciado, por lo que la aversión al riesgo es mayor. Se decidió mantener el orden de la escala original porque la variable que se intenta medir es, precisamente, la aversión al riesgo. Por lo tanto, se asume que aquellos que consideran que una persona para la que es importante la aventura y los riesgos no se parece en nada a sí mismos, tenderán a manifestar una mayor aversión al riesgo. Podría argumentarse que utilizar esta pregunta para medir la aversión al riesgo es problemático, si se entiende que en este caso el riesgo tiene una connotación positiva. Sin embargo, se trata de un indicador aproximado al concepto, que puede dar cuenta de la actitud hacia los riesgos en general.

La segunda variable interviniente, el *respeto a las leyes*, se midió a través de la opinión sobre la aceptación de un mayor respeto a la autoridad en el futuro. El enunciado de la pregunta original es el siguiente:

«Le voy a leer una lista de varios cambios que pueden ocurrir en nuestro modo de vida en un futuro próximo. Por favor, dígame para cada uno de ellos, pensando que se fuera a producir, si piensa usted que sería una buena cosa, una mala cosa o le da igual...

Que se produzca un mayor respeto a la autoridad».

En este caso, también se trata de un indicador aproximado al concepto de respeto a las leyes, que para algunos autores se relaciona con el respeto a las autoridades⁶⁶. Los valores utilizados en la encuesta son los siguientes: 1 representa la respuesta «sería algo bueno», 2 representa la opción «le da igual», y 3 representa la respuesta «sería algo malo». Se trata de una variable cualitativa nominal de más de dos categorías o politómica. Es decir, no puede tratarse como una escala: resultaría extraño entender la indiferencia (la respuesta «me da igual») como un paso intermedio entre una opinión positiva y una opinión negativa sobre el respeto a las leyes. Por lo tanto, en el análisis de los datos, habría que tratar cada respuesta por separado, a través del método de la regresión logística multinomial⁶⁷. Los Modelos de Ecuaciones Estructurales aceptan el uso de este tipo de variables y análisis, pero se deben incorporar las opciones de respuesta por separado, lo que se traduciría en una mayor complejidad del modelo. Por lo tanto, se decidió recodificar la variable para convertirla en dicotómica, y así mantener la sencillez del modelo y facilitar la interpretación de los resultados. En la versión recodificada de la variable se le asignó el valor de 1 a la opción «es algo bueno», que se relaciona con una mayor inclinación a respetar las autoridades y las leyes, mientras que reservó el valor de 0 para las dos opciones restantes, «me da igual / es algo malo», que reúne a aquellos que manifiestan desinterés o rechazo al cumplimiento de

⁶⁶ ORVISKA, M. y HUDSON, J., «Tax evasion, civic duty and the law abiding citizen», ob. cit.

⁶⁷ FERNÁNDEZ, V. P. y FERNÁNDEZ, R. S. M., «Regresión logística multinomial», *Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, 18, 2004, pp. 323-327.

las normas. Desde el punto de vista conceptual, resulta apropiado agrupar las dos últimas opciones en una misma categoría porque, si bien el desinterés es distinto que el rechazo, ambos conceptos pueden relacionarse con un comportamiento parecido: una persona que manifieste desinterés por el respeto a las leyes y las autoridades probablemente también tenderá a apearse en menor medida a las obligaciones legales.

La tercera variable interviniente, el *deber cívico*, se midió a través del grado de identificación con la importancia que se da a hacer algo por el bien de la sociedad. El enunciado de la pregunta original es el siguiente:

«¿Podría indicarnos para cada descripción si esa persona es muy parecida a usted, parecida a usted, algo parecida a usted, poco parecida a usted, no parecida a usted, o nada parecida a usted? Para esta persona es importante...
Hacer algo por el bien de la sociedad».

Al igual que en la aversión al riesgo, la escala original es del 1 al 6, en la que 1 representa la respuesta «esta persona es muy parecida a mí» y 6, la respuesta «nada parecida a mí». En este caso, la variable que interesa analizar es el sentido del deber, por lo que se decidió reordenar la escala para facilitar el análisis de los datos. De esta forma, el valor 1 se refiere a la respuesta «esta persona es nada parecida a mí» y el valor 6, la respuesta «muy parecida a mí». En este sentido, a medida que aumenta la escala, el sentido del deber cívico es mayor.

La cuarta variable interviniente, la confianza social, se midió a través de las respuestas a la siguiente pregunta:

«En términos generales, ¿diría que se puede confiar en la mayoría de las personas o que hay que ser cuidadoso cuando se trata a otras personas?».

Las opciones son dos: «Se puede confiar en la mayoría de las personas» y «Hay que tener cuidado». En este caso, la variable se recodificó para que la primera respuesta tuviera el valor de 1, y la segunda, el valor 0, de forma que pudiera facilitarse el análisis de los resultados.

La quinta variable interviniente, el *apoyo a la democracia*, se midió a través del grado de aceptación de la democracia como mejor sistema de gobierno para el país. El enunciado de la pregunta original es el siguiente:

«Le voy a describir varios tipos de sistemas políticos y preguntarle qué piensa sobre cada uno como forma de gobierno de nuestro país. Para cada uno, ¿Usted diría que es Muy bueno, Bastante bueno, Bastante malo o Muy malo como forma de gobierno de nuestro país?
Tener un sistema político democrático».

La escala de respuestas es del 1 al 4, en la que 1 representa la respuesta que afirma que el sistema es «Muy bueno», 2 «Bastante bueno», 3 «Bastante malo» y 4 «Muy malo». Esta variable fue recodificada de la siguiente forma: se le asignó el valor de 1 a las respuestas que indicaban que la democracia era un sistema bueno y muy bueno (1 y 2 de la escala original), y el valor de 0 a las que señalaban que el sistema era malo y muy malo (3 y 4 de la escala original). En este caso, se tomó la decisión de recodificar la variable por dos razones. Primero, porque si bien se trata de una variable cualitativa ordinal, no cuenta con suficientes valores para considerarla cuantitativa⁶⁸. Por lo tanto, habría que hacer el mismo procedimiento explicado anteriormente para la variable *respeto a las leyes*, con el consiguiente aumento de complejidad del modelo. En segundo lugar, las categorías «Muy bueno» y «Bastante bueno» podrían tratarse como equivalentes al concepto más general de apoyo a la democracia; es decir, para entender la variable que nos ocupa, no existe una diferencia sustancial entre ambas categorías. Lo mismo ocurre con las categorías «Muy malo» y «Bastante malo», que podrían agruparse para entender el concepto de bajo apoyo a la democracia.

La sexta variable interviniente, la *confianza institucional*, se midió a través del grado de confianza en las siguientes instituciones: a) la policía; b) la Justicia; c) el gobierno nacional; d) el Congreso; f) los funcionarios públicos; y g) las Fuerzas Armadas. El enunciado de la pregunta original es el siguiente:

«Voy a nombrarle una serie de organizaciones. Para cada una de ellas, ¿podría decirme cuánta confianza tiene: Mucha confianza, bastante confianza, no mucha confianza o ninguna confianza?».

Todas las respuestas se miden en una escala del 1 al 4, en la que 1 representa «mucha confianza» y 4 representa «Ninguna confianza». Para agrupar los resultados y facilitar el análisis, se elaboró un índice con los seis indicadores, que dio como resultado una escala del 6 al 24. Como, en este caso, se trata de medir el grado de confianza, se reordenaron los datos para obtener una escala con valores del 0 al 18, en la que 0 representa «Ninguna confianza» y 18 representa «Mucha confianza». Eso significa que, a medida que aumenta la escala, la confianza institucional es mayor.

Para contrastar de forma empírica las relaciones causales, se empleó un Modelo de Ecuaciones Estructurales (SEM, por sus siglas en inglés), que combina varios métodos estadísticos: la regresión, el análisis factorial confirmatorio y el análisis de senderos⁶⁹. Una vez diseñado el modelo en el programa STATA, se procedió a la estimación con el método de máxima verosimilitud (o *maximum likelihood*). Esta alternativa solo toma en cuenta los casos que están disponibles para todas las variables, por lo que la muestra se redujo de

⁶⁸ SANTANA, A. y RAMA, J., *Manual de análisis de datos con Stata*, ob. cit., p. 29.

⁶⁹ SCHUMACKER, R. E. y LOMAX, R. G., *A Beginner's Guide to Structural Equation Modeling: Third Edition*, Nueva York (Routledge), 2010.

89.562 observaciones a 67.143 observaciones. Si bien se trata de una reducción del 25% de la muestra, el total resultante es adecuado para este análisis, debido a que se cuenta con suficientes casos para realizar inferencias válidas. Finalmente, el tipo de investigación es confirmatoria estricta: se formuló un único modelo y se analizó su ajuste general y las relaciones de cada una de las variables, para determinar si se debía rechazar o aceptar la propuesta⁷⁰.

V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En primer lugar, se comentará una serie de estadísticos sumarios del modelo, presentados en la Tabla 1, que se interpretarán de acuerdo con las explicaciones ofrecidas por Weston y Gore⁷¹ sobre los índices de ajuste de los Modelos de Ecuaciones Estructurales. De acuerdo con la información que se muestra en la Tabla 1, el valor de χ^2 es significativo y los grados de libertad (15) son mayores que 0, lo que quiere decir que, de acuerdo con este índice, el modelo no se ajusta a los datos de la encuesta. En todo caso, si bien este índice se utiliza con mucha frecuencia, tiene sus limitaciones: entre ellas, que mide el ajuste exacto del modelo a los datos, cosa que raramente ocurre⁷².

En este sentido, se utilizan otros índices como el Comparative Fit Index (CFI), que hace una comparación entre el modelo presentado y un modelo nulo. En este caso, el valor es de 0.270, muy por debajo del 0.95 que se acepta como mínimo, lo que significa que, de acuerdo con este índice, no se podría rechazar el modelo nulo. En cuanto al Root Mean Square Error of Approximation (RMSEA), se trata de una medida de la complejidad del modelo: cuanto más cerca se encuentre el valor del 0, el ajuste es mejor. Existe un debate en la literatura sobre este asunto: para algunos autores de principios de los años noventa, el límite máximo aceptado de este índice era 0.10, mientras que en estudios posteriores se determinó que el límite aceptado era de 0.06, especialmente para muestras de más de 500 observaciones⁷³. En este caso, el resultado obtenido en este índice es de 0.089, con un rango de 90% de entre 0.087 y 0.090, por encima del límite de 0.06, pero por debajo del 0.10 aceptado en los primeros estudios. Eso significa que, considerando este índice, el modelo tiene un nivel de complejidad parcialmente adecuado, porque, si bien no supera el límite de 0.10, está más cerca de 0.10 que de 0.06. Finalmente, el Standardized Root Mean Square Residual (SRMR) se basa en la covarianza residual y «resume la diferencia que existe entre

⁷⁰ JEON, J., «The Strengths and Limitations of the Statistical Modeling of Complex Social Phenomenon: Focusing on SEM, Path Analysis, or Multiple Regression Models», *International Journal of Economics and Management Engineering*, vol. 9, núm. 5, 2015, pp. 1634-1642.

⁷¹ WESTON, R., y GORE, P., «A Brief Guide to Structural Equation Modeling», *The Counseling Psychologist*, núm. 34, 2006, pp. 719-751.

⁷² WESTON, R., y GORE, P., «A Brief Guide to Structural Equation Modeling», ob. cit.

⁷³ WESTON, R., y GORE, P., «A Brief Guide to Structural Equation Modeling», ob. cit., p. 743.

los valores reales y el modelo»⁷⁴. Si el valor es igual o menor que 0.08, el modelo se considera adecuado. En este caso, se obtiene 0.052, lo que significa que el ajuste es correcto.

Tabla 1: Ajuste del Modelo de Ecuaciones Estructurales.

Bondad de ajuste	Valor
chi2_ms(15)	7960.957
p > chi2	0.000
chi2_bs(28)	10915.875
p > chi2	0.000
RMSEA	0.089
90% CI, límite inferior	0.087
Límite superior	0.090
Pclose	0.000
CFI	0.270
SRMR	0.052

Fuente: elaboración propia con datos de la sexta edición de la World Values Survey (2010-2014).

Considerando estos datos, habría que señalar que el modelo se ajusta parcialmente: cuenta con una complejidad (RMSEA) parcialmente apropiada y el ajuste a los valores reales (SRMR) es correcto, pero es posible que, si se incluyen nuevas variables o se eliminan algunas, el ajuste mejore en los otros dos índices, especialmente el CFI. En todo caso, como se demuestra que el modelo tiene cierto grado de ajuste, y que es especialmente significativo en el índice SRMR, se continuará con el análisis de las relaciones entre cada una de las variables.

En la Tabla 2 se muestran los resultados del Modelo de Ecuaciones Estructurales. Esta tabla se divide en dos paneles. El panel superior corresponde a la primera parte del modelo, que especifica las relaciones entre la variable independiente, el género, y las seis variables intervinientes propuestas. Se observa que solo tres de ellas son estadísticamente significativas ($p < 0.05$): la aversión al riesgo, el deber cívico y la confianza social. En el primer caso, los datos son consistentes con el mecanismo propuesto en la primera hipótesis (H1a): el resultado es positivo, lo que sugiere que, en esta muestra, las mujeres manifiestan una mayor aversión al riesgo que los hombres. Este dato coincide con lo que han explicado otros autores en estudios previos⁷⁵.

⁷⁴ WESTON, R., y GORE, P., «A Brief Guide to Structural Equation Modeling», ob. cit., p. 742.

⁷⁵ BARNES, T. y BEAULIEU, E., «Women Politicians, Institutions, and Perceptions of Corruption», ob. cit.; BARNES, T. D., BEAULIEU, E. y SAXTON, G. W., «Restoring trust in the police: Why female officers reduce

En relación con el deber cívico, los resultados son contrarios a la propuesta teórica, explicada en la tercera hipótesis (H3a). En el caso de esta muestra, las mujeres tenderán a demostrar menores niveles de deber cívico que los hombres. Una posible explicación puede hallarse en la socialización de los roles de género: es probable que, en determinados contextos, las mujeres manifiesten mayor sentido del deber cívico que en otros, por efecto de la cultura⁷⁶. En cuanto a la confianza social, los resultados también son opuestos a lo que se plantea en la cuarta hipótesis (H4a): en esta muestra, las mujeres confían menos que los hombres. La explicación podría encontrarse en la variable utilizada: las opciones de respuesta a la pregunta de la encuesta hacen referencia a si se puede confiar en la mayoría de las personas o si se debe tener cuidado. Es probable que las mujeres tengan, en términos generales, una sensación de desconfianza basada en la vulnerabilidad que pueden experimentar en determinados contextos.

En las tres variables intervinientes restantes—el respeto a las leyes, el apoyo a la democracia y la confianza institucional—, el efecto del género no es estadísticamente significativo. En el caso del respeto a las leyes, el signo del coeficiente es positivo y consistente con lo que se había propuesto en la segunda hipótesis (H2a). En cuanto al apoyo a la democracia, el coeficiente es negativo y también consistente con lo planteado en la quinta hipótesis (H5a). En la confianza institucional, por su parte, el signo del coeficiente es positivo y contrario a lo que se había propuesto en la sexta hipótesis (H6a).

El panel inferior de la Tabla 2 muestra los efectos de la variable independiente clave (el género) y las seis variables intervinientes sobre la variable de interés en esta investigación (la tolerancia a los sobornos). Aquí se constata que todos los efectos sobre la tolerancia a los sobornos tienen el signo anticipado en las seis hipótesis de partida (H1b, H2b, H3b, H4b, H5b y H6b). Es decir, todos los efectos son negativos y, además, son estadísticamente significativos ($p < 0.05$). Se evidencia que las personas que manifiestan más aversión al riesgo, más respeto a las leyes, más deber cívico, más confianza social, más apoyo a la democracia y más confianza institucional tenderán a tolerar en menor medida el pago de sobornos. El coeficiente del género tiene el signo «correcto», lo que quiere decir que la mejor estimación es que las mujeres tenderán a tolerar en menor medida el pago de sobornos, pero, a diferencia de lo que se indicaba en estudios anteriores⁷⁷ los resultados no son estadísticamente significativos. Es decir, una vez que se han tenido en cuenta las variables intervinientes, no se mantiene un efecto directo entre género y tolerancia a los sobornos.

suspensions of corruption», ob. cit.; ESAREY, J. y CHIRILLO, G., «“Fairer Sex” or Purity Myth? Corruption, Gender, and Institutional Context», ob. cit.; RIVAS, M. F., «An experiment on corruption and gender», ob. cit.

⁷⁶ COSTA, P. T., TERRACCIANO, A. y MCCRAE, R. R., «Gender differences in personality traits across cultures: Robust and surprising findings», *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 81, núm. 2, 2001, pp. 322-331.

⁷⁷ SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», ob. cit.

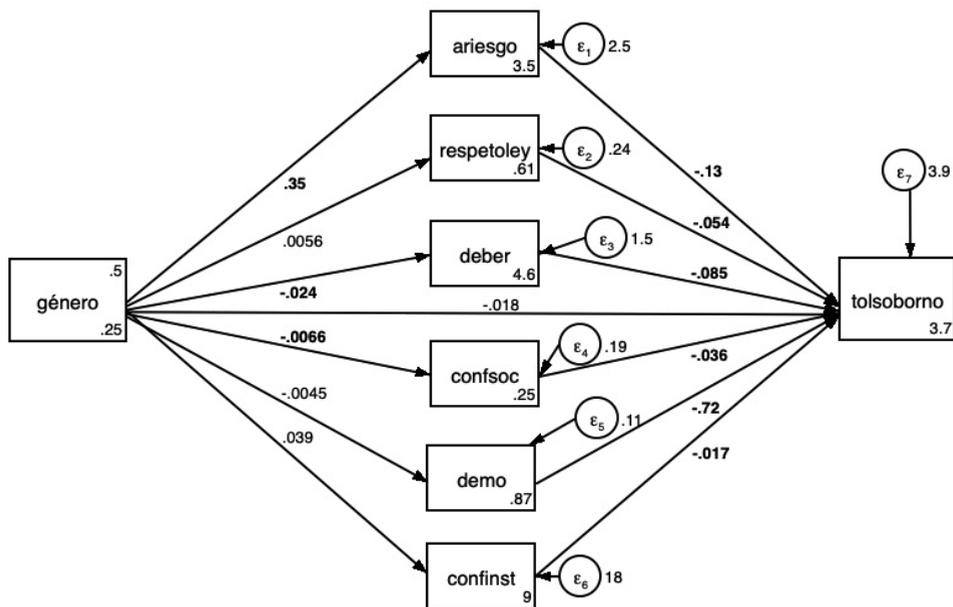
Tabla 2. Resultados del Modelo de Ecuaciones Estructurales.

	Coef.	Err. Estándar	z	P> z	[95% Intervalo confianza]	
Parte 1. Efectos sobre las intervinientes						
Y= Aversión al riesgo						
Género	.3538	.0122	28.81	0.000	.3298275	.3779714
_cons	3.5005	.0087	401.40	0.000	3.483433	3.517618
Y= Respeto a las leyes						
Género	.0056	.0037	1.48	0.140	-.0018172	.0129234
_cons	.6096	.0026	228.33	0.000	.604421	.6148876
Y= Deber cívico						
Género	-.0239	.0095	-2.51	0.012	-.0426892	-.0052819
_cons	4.5649	.0067	673.71	0.000	4.551707	4.578268
Y= Confianza social						
Género	-.0065	.0033	-1.97	0.049	-.0130694	-.0000386
_cons	.2493	.0023	105.63	0.000	.2446903	.2539429
Y= Apoyo a la democracia						
Género	-.0044	.0025	-1.73	0.084	-.0095878	.000602
_cons	.8718	.0018	472.34	0.000	.8682096	.8754449
Y= Confianza institucional						
Género	.0388	.0324	1.19	0.232	-.0248447	.102456
_cons	9.0327	.0230	391.72	0.000	8.987516	9.077907
Parte 2. Efectos sobre la dependiente						
Y= Tolerancia al soborno						
Aversión al riesgo	-.1309	.0048	-26.86	0.000	-.1404556	-.1213514
Respeto a las leyes	-.0538	.0160	-3.36	0.001	-.0853797	-.0224201
Deber cívico	-.0853	.0063	-13.33	0.000	-.0978616	-.0727765
Confianza social	-.0357	.0180	-1.98	0.047	-.0710452	-.0004434
Apoyo a la democracia	-.7242	.0229	-31.53	0.000	-.7693082	-.6792545
Confianza institucional	-.0172	.0018	-9.29	0.000	-.020833	-.0135749
Género	-.0181	.0153	-1.18	0.238	-.0483383	.0119834
_cons	3.7350	.0435	85.69	0.000	3.649648	3.820521
var(e.aversion al riesgo)	2.5318	.0138			2.504	2.5590
var(e.respeto a las leyes)	.2373	.0012			.2348	.2398
var(e.deber cívico)	1.5285	.0083			1.5122	1.5449
var(e.confianza social)	.1854	.0010			.1835	.1874
var(e.apoyo a la democracia)	.1134	.0006			.1122	.1146
var(e.confianza institucional)	17.7017	.0966			17.5133	17.8921
var(e.tolerancia al soborno)	3.9245	.0214			3.8827	3.9667
LR test of model vs. saturated: chi2(15)= 7960.96, Prob> chi2 = 0.0000 N= 67.143						

Fuente: elaboración propia con datos de la sexta edición de la World Values Survey (2010-2014).

La Figura 2 recoge de manera sumaria los resultados del Modelo de Ecuaciones Estructurales. Por ejemplo, como se puede apreciar, el coeficiente asociado a la flecha que va del género a la aversión al riesgo (0.35) es el mismo que encontramos en la primera parte de la Tabla 2. De igual modo, el coeficiente de la relación entre género y respeto a las leyes (0.056) es el que se puede apreciar en la Tabla 2. Lo mismo ocurre con el resto de las variables intervinientes y la dependiente. Los coeficientes estadísticamente significativos están subrayados en negritas para facilitar su identificación.

Figura 2. Modelo de Ecuaciones Estructurales para la relación entre el género y la tolerancia al pago de sobornos.



Fuente: elaboración propia con datos de la sexta edición de la WVS (2010-2014).

En la Tabla 3 se muestran los efectos indirectos sobre las variables intervinientes y la dependiente, mientras que en la Tabla 4 se muestran los efectos totales. En este caso, interesa señalar que el coeficiente del efecto indirecto de la variable género es negativo y estadísticamente significativo ($p < 0.01$). Es decir, la variable género solo es estadísticamente significativa una vez que se considera la suma de efectos totales de las demás variables. Por lo tanto, la relación entre el género y la corrupción no es directa: las mujeres tenderán a tolerar menos el pago de sobornos solo a través de la mediación de otras variables, que en este caso sería la aversión al riesgo, que es la única estadísticamente significativa y que

mantiene el signo hipotetizado del coeficiente en ambas partes del modelo, lo que llevaría a aceptar solo la primera hipótesis (H1).

En el caso del deber cívico y la confianza social, que también demostraron ser estadísticamente significativas en ambas partes del modelo, no servirían para explicar por qué las mujeres tienden a tolerar en menor medida el pago de sobornos, sino lo opuesto. Como se señaló previamente, el signo del coeficiente de estas variables en la primera parte del modelo es contrario a lo que se había propuesto teóricamente (en H3a y H4a). Es decir, esas dos variables permitirían explicar los casos en los que las mujeres podrían tolerar más el pago de sobornos. Pero, como se ha demostrado que el efecto indirecto de género es negativo y estadísticamente significativo (es decir, que las mujeres, en general, toleran menos la corrupción que los hombres, siempre que se consideren los efectos de las variables intervinientes), habría que afirmar que, en línea con el modelo presentado, ambas variables no sirven como explicación del resultado. En este sentido, las demás hipótesis propuestas (H2, H3, H4, H5 y H6) quedan descartadas.

Tabla 3. Efectos indirectos sobre las variables intervinientes y dependiente.

	Coef.	Err. Estándar	z	P> z	[95% Intervalo confianza]	
Parte 1. Efectos indirectos sobre las intervinientes						
Y= Aversión al riesgo						
Género	0					
Y= Respeto a las leyes						
Género	0					
Y = Deber cívico						
Género	0					
Y= Confianza social						
Género	0					
Y= Apoyo a la democracia						
Género	0					
Y= Confianza institucional						
Género	0					
Parte 2. Efectos indirectos sobre la dependiente						
Y= Tolerancia al soborno						
Aversión al riesgo	0					
Respeto a las leyes	0					
Deber cívico	0					
Confianza social	0					
Apoyo a la democracia	0					
Confianza institucional	0					
Género	-.0417	.0031	-13.11	0.000	-.0480022	-.0355153

Fuente. elaboración propia con datos de la sexta edición de la WVS (2010-2014).

Tabla 4. Efectos totales sobre las variables intervinientes y dependiente.

	Coef.	Err. Estándar	z	P> z	[95% Intervalo confianza]	
Parte 1. Efectos totales sobre las intervinientes						
Y= Aversión al riesgo						
Género	.3538	.0122	28.81	0.000	.3298275	.3779714
Y= Respeto a las leyes						
Género	.0055	.0037	1.48	0.140	-.0018172	.0129234
Y= Deber cívico						
Género	-.0239	.0095	-2.51	0.012	-.0426892	-.0052819
Y= Confianza social						
Género	-.0065	.0033	-1.97	0.049	-.0130694	-.0000386
Y= Apoyo a la democracia						
Género	-.0044	.0025	-1.73	0.084	-.0095878	.000602
Y= Confianza institucional						
Género	.0388	.0324	1.19	0.232	-.0248447	.102456
Parte 2. Efectos totales sobre la dependiente						
Y= Tolerancia al soborno						
Aversión al riesgo	-.1309	.0048	-26.86	0.000	-.1404556	-.1213514
Respeto a las leyes	-.0538	.0160	-3.36	0.001	-.0853797	-.0224201
Deber cívico	-.0853	.0063	-13.33	0.000	-.0978616	-.0727765
Confianza social	-.0357	.0180	-1.98	0.047	-.0710452	-.0004434
Apoyo a la democracia	-.7242	.0229	-31.53	0.000	-.7693082	-.6792545
Confianza institucional	-.0172	.0018	-9.29	0.000	-.020833	-.0135749
Género	-.0599	.0155	-3.86	0.000	-.0903617	-.0295108

Fuente: elaboración propia con datos de la sexta edición de la WVS (2010-2014).

VI. CONCLUSIONES

El estudio de la relación entre el género y la corrupción ha generado interés en la comunidad científica desde principios de los años 2000. Entender las diferencias de género en las actitudes hacia la corrupción, entre la que se incluye el pago de sobornos, puede contribuir con la comprensión de un fenómeno complejo y con la elaboración de políticas públicas para reducir su impacto en la sociedad. Al mismo tiempo, trascender el esencialismo que ha caracterizado a varias investigaciones sobre el tema⁷⁸ permitirá avanzar en el análisis sin estereotipos y, por lo tanto, en la promoción de los valores de la igualdad de género.

⁷⁸ DOLLAR, D., FISMAN, R. y GATTI, R., «Are women really the “fairer” sex? Corruption and women in government», ob. cit.; SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», ob. cit.

En este sentido, surgió el interés de entender por qué existen diferencias de género en la tolerancia al pago de sobornos, tal y como se había afirmado en estudios previos⁷⁹. De acuerdo con los resultados arrojados en este análisis, el efecto del género en la tolerancia al soborno no es directo y solo podría explicarse por la influencia de la aversión al riesgo. Es decir, las mujeres tenderían a justificar menos la corrupción que los hombres porque posiblemente eviten los riesgos de ser descubiertas en actos ilícitos. Como se explicó anteriormente, este hallazgo no se debe a que las mujeres tengan ciertas características innatas, sino a la socialización de los roles de género, que contribuye a perpetuar la idea de que las mujeres deben ser más cautas en sus decisiones⁸⁰.

Este resultado debe analizarse con cuidado. Si se entiende que, en términos generales, las mujeres son educadas para ser más cautas que los hombres y que, en este caso concreto, esa característica es positiva porque permite tolerar menos el pago de sobornos, podría caerse en la tentación de sugerir una solución estereotipada. Primero, podría pensarse que sería correcto mantener esa norma de socialización, que se traduce en un resultado positivo para la sociedad y el sistema. Segundo, podría asumirse que, tal como señalaban Swamy *et al.*⁸¹, habría que incluir a más mujeres en cargos de la vida política o en el ámbito laboral para que, con esa prudencia con que las han educado, ayuden a «limpiar» las instituciones.

Sin embargo, este tipo de análisis no contribuye a la promoción de la igualdad de género ni a resolver un asunto de tanta complejidad. Para evitar la instrumentalización de las mujeres en la reducción de la corrupción, el uso de estos resultados debe ser diferente. Si se ha demostrado que la aversión al riesgo es una variable significativa, entonces se deben avanzar los estudios para entender en mayor profundidad cómo se relaciona esa aversión al riesgo con las actitudes hacia la corrupción, y qué elementos influyen para que las mujeres perciban más riesgo en la corrupción que los hombres. Entender estos mecanismos permitirá la formulación de políticas públicas más adecuadas, que tomen en cuenta las diferencias de género para reforzar de manera efectiva el mensaje del riesgo asociado a la corrupción, tanto en mujeres como en hombres. También se debe promover el sentido del deber cívico, el apoyo a la democracia, la confianza institucional, la confianza social y el respeto hacia las leyes, que demostraron su importancia para explicar la intolerancia hacia los sobornos más allá de las diferencias de género.

Por otro lado, se deben considerar las limitaciones de este estudio. En primer lugar, esta investigación utilizó los datos de la totalidad de países incluidos en la sexta edición de la World Values Survey, algo que se consideró adecuado para establecer ciertas generaliza-

⁷⁹ SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», ob. cit.; TORGLER, B., y SCHNEIDER, F., «What Shapes Attitudes Toward Paying Taxes? Evidence from Multicultural European Countries», ob. cit.; TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», ob. cit.

⁸⁰ DOHMEN, T., FALK, A., HUFFMAN, D., SUNDE, U., SCHUPP, J. y WAGNER, G. G., «Individual Risk Attitudes: New Evidence from a Large, Representative, Experimentally-Validated Survey», ob. cit.

⁸¹ SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», ob. cit.

ciones sobre la relación entre las variables, pero que impide entender las particularidades de cada contexto. En este sentido, podría ser útil avanzar en nuevas investigaciones que analicen cómo se manifiesta esta relación en países con diferentes situaciones económicas y políticas.

Comprender las particularidades de esta relación en distintos contextos permitirá también entender mejor las complejidades de las variables incluidas en el presente estudio: es posible, por ejemplo, que la variable dependiente (tolerancia al pago de sobornos) se manifieste de forma distinta en países con altos niveles de corrupción sistémica⁸²: en lugares donde impera la corrupción, los individuos pueden participar en estos actos, pese a no tolerarlos, como una forma de obtener un beneficio o evitar una sanción⁸³. Se ha demostrado, además, que las mujeres perciben en mayor medida la corrupción como un acto de necesidad y no como un deseo de poder o de obtener beneficios personales⁸⁴. Podría ser útil enriquecer futuros estudios con nuevas variables y relaciones más complejas entre ellas.

Del mismo modo, futuras investigaciones podrían hacer referencia a la relación entre el género y la corrupción a gran escala y/o la corrupción en las altas esferas de la política, para comprender las diferencias en las dinámicas de la corrupción a distintos niveles. El uso de técnicas cualitativas de recolección y análisis de datos podrá servir para profundizar en este tema del que aún queda mucho por descubrir.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ADSERÀ, A., BOIX, C. y PAYNE, M., «Are You Being Served? Political Accountability and Quality of Government», *Journal of Law, Economics, and Organization*, vol. 19, núm. 2, 2003, pp. 445-490.

ALATAS, V., CAMERON, L., CHAUDHURI, A., ERKAL, N. y GANGADHARAN, L., «Gender, Culture, and Corruption: Insights from an Experimental Analysis», *Southern Economic Journal*, vol. 75, núm. 3, 2009, pp. 663-680.

ALHASSAN-ALOLO, N., «Gender and corruption: Testing the new consensus», *Public Administration and Development*, vol. 27, núm. 3, 2007, pp. 227-237.

ANDERSEN, R., «Support for democracy in cross-national perspective: The detrimental effect of economic inequality», *Research in Social Stratification and Mobility*, vol. 30, núm. 4, 2012, pp. 389-402.

⁸² PERSSON, A., ROTHSTEIN, B. y TEORELL, J., «Why Anticorruption Reforms Fail—Systemic Corruption as a Collective Action Problem», *Governance*, vol. 26, núm. 3, 2013, pp. 449-471.

⁸³ JANCSICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client's perspective», *Crime, Law and Social Change*, vol. 60, núm. 3, 2013, pp. 319-341.

⁸⁴ BAUHR, M. y CHARRON, N., «Do Men and Women Perceive Corruption Differently? Gender Differences in Perception of Need and Greed Corruption», *Politics and Governance*, vol. 8, núm. 2, 2020, pp. 92-102.

- BADUNENKO, O., BERLIN, D., BARASINSKA, N., BERLIN, D., SCHÄFER, D. y BERLIN, D., «Risk attitude and Investment Decisions across European Countries – Are women more risk averse investors than men?», *DIW Berlin Discussion Paper*, núm. 928, 2009. Disponible en <https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1342731>. [Consultado el 18/12/2020].
- BARNES, T. y BEAULIEU, E., «Women Politicians, Institutions, and Perceptions of Corruption», *Comparative Political Studies*, vol. 52, núm. 1, 2019, pp. 134-167.
- BARNES, T. D., BEAULIEU, E. y SAXTON, G. W., «Restoring trust in the police: Why female officers reduce suspicions of corruption», *Governance*, vol. 31, núm. 1, 2018, pp. 143-161.
- BASKIN, D. R. y SOMMERS, I. B., «The Gender Question in Research on Female Criminality (Book Review) », *Social Justice: A Journal of Crime, Conflict and World Order*, vol. 17, núm. 2, 1990, pp. 148-157.
- BAUHR, M. y CHARRON, N., «Do Men and Women Perceive Corruption Differently? Gender Differences in Perception of Need and Greed Corruption», *Politics and Governance*, vol. 8, núm. 2, 2020, pp. 92-102.
- BAUHR, M., CHARRON, N. y WÄNGNERUD, L., «Exclusion or interests? Why females in elected office reduce petty and grand corruption», *European Journal of Political Research*, vol. 58, núm. 4, 2019, pp. 1043-1065.
- BELLI, P., GOTSADZE, G. y SHAHRIARI, H., «Out-of-pocket and informal payments in health sector: Evidence from Georgia», *Health Policy*, vol. 70, núm. 1, 2004, pp. 109-123.
- BLAKE, C. H., y MORRIS, S. D., «Public Attitudes Towards Corruption», en *Corruption and Democracy in Latin America*, Pittsburgh (University of Pittsburgh Press), 2009, pp. 94-110.
- BUCHAN, N. R., CROSON, R. T. A. y SOLNICK, S., «Trust and gender: An examination of behavior and beliefs in the Investment Game», *Journal of Economic Behavior & Organization*, vol. 68, núm. 3, 2008, pp. 466-476.
- CARR, I. y JAGO, R., «Petty corruption, development and information technology as an antidote», *The Round Table*, vol. 103, núm. 5, 2014, pp. 465-482.
- CHAKRABARTI, R., «Corruption: A General Equilibrium Approach», *Social Science Research Network*, 2001. Disponible en <<https://ssrn.com/abstract=296859>>. [Consultado el 18/12/2020].
- CHO, S. Y., «Does Gender Equality Promote Social Trust? An Empirical Analysis», *World Development*, núm. 88, 2016, pp. 175-187.

- CLAIBOURN, M. P. y MARTIN, P. S., «Trusting and Joining? An Empirical Test of the Reciprocal Nature of Social Capital», *Political Behavior*, núm. 22, 2000, pp. 267-291.
- COSTA, P. T., TERRACCIANO, A. y MCCRAE, R. R., «Gender differences in personality traits across cultures: Robust and surprising findings», *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 81, núm. 2, 2001, pp. 322-331.
- CROSON, R. y BUCHAN, N., «Gender and Culture: International Experimental Evidence from Trust Games», *American Economic Review*, vol. 89, núm. 2, 1999, pp. 386-391.
- DAHL, R. A., *On Political Equality*, New Haven (Yale University Press), 2006.
- DEBSKI, J., JETTER, M., MÖSLE, S. y STADELMANN, D., «Gender and corruption: The neglected role of culture», *European Journal of Political Economy*, vol. 55, 2018, pp. 526-537.
- DELLA PORTA, D., «Social capital, beliefs in government, and political corruption», en *Disaffected Democracies: What's Troubling the Trilateral Countries?*, New Jersey (University of Pittsburgh Press), 2000, pp. 202-228.
- DELMAS, C., «The Civic Duty to Report Crime and Corruption», *Les Ateliers de l'éthique / The Ethics Forum*, vol. 9, núm. 1, 2014, pp. 50-64.
- DOHMEN, T., FALK, A., HUFFMAN, D., SUNDE, U., SCHUPP, J. y WAGNER, G. G., «Individual Risk Attitudes: New Evidence from a Large, Representative, Experimentally-Validated Survey», *IZA Discussion Paper*. 2005. Disponible en <<https://ssrn.com/abstract=807408>> [Consultado el 25/01/2021].
- DOLLAR, D., FISMAN, R. y GATTI, R., «Are women really the “fairer” sex? Corruption and women in government », *Journal of Economic Behavior & Organization*, vol. 46, núm. 4, pp. 423-429.
- DONG, B. y TORGLER, B., «Corruption and Political Interest: Empirical Evidence at the Micro Level», *Journal of Interdisciplinary Economics*, vol. 21, núm. 3, 2009, pp. 295-325.
- EASTON, D., «A Re-assessment of the Concept of Political Support», *British Journal of Political Science*, vol. 5, núm. 4, 1975, pp. 435-457.
- ECKEL, C. C. y GROSSMAN, P. J., «Men, Women and Risk Aversion: Experimental Evidence», *Handbook of Experimental Economics Results*. North Holland (Elsevier), 2008, vol. 1, pp. 1061-1073.
- ESAREY, J. y CHIRILLO, G., «“Fairer Sex” or Purity Myth? Corruption, Gender, and Institutional Context», *Politics & Gender*, vol. 9, núm. 4, 2013, pp. 361-389.

- FERNÁNDEZ, V. P. y FERNÁNDEZ, R. S. M., «Regresión logística multinomial», *Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, núm. 18, 2004, pp. 323-327.
- FERREIRA, D., BERTHIN, G., BERNABEU, N., LIBORIO, S., VELASCO, M. A. y CID, V., «Gender and corruption in Latin America: Is there a link?», Informe para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, publicado en 2014. Disponible en <https://www.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20and%20Publications/Democratic%20Governance/Gender_and_Corruption_in_Latin_America_Is_There_a_Link_Final_10july.pdf>. [Consultado el 20/12/2020].
- FIESCHI, C. y HEYWOOD, P., «Trust, cynicism and populist anti-politics», *Journal of Political Ideologies*, vol. 9, núm. 3, 2004, pp. 289-309.
- GARCÍA-PEÑALOSA, C. y KONTE, M., «Why Are Women Less Democratic Than Men? Evidence from Sub-Saharan African Countries», *World Development*, núm. 59, 2014, pp. 104-119.
- GLAESER, E. L., LAIBSON, D. I., SCHEINKMAN, J. A. y SOUTTER, C. L., «Measuring Trust», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 115, núm. 3, 2000, pp. 811-846.
- GOETZ, A. M., «Political cleaners: Women as the new anti-corruption force?», *Development and Change*, vol. 38, núm. 1, 2007, pp. 87-105.
- GRAEFF, P. y SVENDSEN, G. T., «Trust and corruption: The influence of positive and negative social capital on the economic development in the European Union», *Quality & Quantity*, vol 47, núm. 5, 2013, pp. 2829-2846.
- HARRANT, V. y VAILLANT, N. G., «Are women less risk averse than men? The effect of impending death on risk-taking behavior», *Evolution and Human Behavior*, vol. 29, núm. 6, 2008, pp. 396-401.
- HARRIS, C. R. y JENKINS, M., «Gender Differences in Risk Assessment: Why do Women Take Fewer Risks than Men?», *Judgment and Decision Making*, vol. 1, núm. 1, 2006, pp. 48-63.
- HOLMBERG, S. y ROTHSTEIN, B., «Trusting other people», *Journal of Public Affairs*, vol. 17, núm. 1-2, 2017, e1645.
- JANCSICS, D., «Petty corruption in Central and Eastern Europe: The client's perspective», *Crime, Law and Social Change*, vol. 60, núm. 3, 2013, pp. 319-341.
- JEON, J., «The Strengths and Limitations of the Statistical Modeling of Complex Social Phenomenon: Focusing on SEM, Path Analysis, or Multiple Regression

- Models», *International Journal of Economics and Management Engineering*, vol. 9, núm. 5, 2015, pp. 1634-1642.
- KASTLUNGER, B., DRESSLER, S. G., KIRCHLER, E., MITTONE, L. y VORACEK, M., «Sex differences in tax compliance: Differentiating between demographic sex, gender-role orientation, and prenatal masculinization», *Journal of Economic Psychology*, vol. 31, núm. 4, 2010, pp. 542-552.
- KING, G., KEOHANE, R. O. y VERBA, S., *Designing Social Inquiry: Scientific Inference in Qualitative Research*, New Jersey (Princeton University Press), 1994.
- KNACK, S. y KEEFER, P., «Does Social Capital Have an Economic Payoff? A Cross-Country Investigation», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 112, núm. 4, 1997, pp. 1251-1288.
- KONTE, M., y KLASSEN, S., «Gender difference in support for democracy in sub-Saharan Africa: Do social institutions matter?», *Feminist Economics*, vol. 22, núm. 2, 2015, pp. 55-86
- KUBBE, I., ALEXANDER, A., y WÄNGNERUD, L., The effect of gender on corruption: Sorting out explanations for gender differences with new experimental research. *Working Papers*, núm. 12, 2019. Disponible en <<http://hdl.handle.net/2077/62809>>. [Consultado el 15/01/2021].
- LAMBSDORFF, J. G., «Causes and consequences of corruption: What do we know from a cross-section of countries?», *International handbook on the economics of corruption*, Cheltenham (Edward Elgar Publishing Limited), 2006, pp. 3-51.
- LEE, A.-R. y CHÁVEZ, K., «Are Women More Averse to Corruption than Men? The Case of South Korea», *Social Science Quarterly*, vol. 101, núm. 2, 2020, pp. 473-489.
- LOGAN, C. y BRATTON, M., «The Political Gender Gap in Africa: Similar Attitudes, Different Behaviors», *Afrobarometer Working Papers*, núm. 58, 2008. Disponible en <<https://afrobarometer.org/publications/wp58-political-gender-gap-africa-similar-attitudes-different-behaviors>>. [Consultado el 15/01/2021].
- MCGEE, R. W. y TYLER, M., «Tax Evasion and Ethics: A Demographic Study of 33 Countries», *Social Science Research Network*, 2006. Disponible en <<https://ssrn.com/abstract=940505>>. [Consultado el 15/01/2021].
- MEZIANI, A. S. y NOMA, E., «A New Method of Measuring Financial Risk Aversion Using Hypothetical Investment Preferences: What Does It Say in the Case of Gender Differences?», *Journal of Behavioral Finance*, vol. 19, núm. 4, 2018, pp. 450-461.

- MORENO, A., «Corruption and Democracy: A Cultural Assessment», *Comparative Sociology*, vol. 1, núm. 3-4, 2002, pp. 495-507.
- OAKES, A. C., «Gender Differences in Support for Democracy», *Social Structure: Changes and Linkages. The Advanced Phase of the Post-Communist Transition in Poland*, Reading (IFiS Publishers), 2002, pp. 157-173.
- ORVISKA, M. y HUDSON, J., «Tax evasion, civic duty and the law abiding citizen», *European Journal of Political Economy*, vol. 19, núm. 1, 2003, pp. 83-102.
- PERSSON, A., ROTHSTEIN, B. y TEORELL, J., «Why Anticorruption Reforms Fail-Systemic Corruption as a Collective Action Problem», *Governance*, vol. 26, núm. 3, 2013, pp. 449-471.
- RIVAS, M. F., «An experiment on corruption and gender», *Bulletin of Economic Research*, vol. 65, núm. 1, 2013, pp. 10-42.
- ROSE-ACKERMAN, S., (Ed.). *International handbook on the economics of corruption*, Cheltenham (Edward Elgar Publishing Limited), 2006.
- SADIGOV, T., «Students as Initiators of Bribes», *Problems of Post-Communism*, vol. 61, núm. 5, 2014, pp. 46-59.
- SANTANA LEITNER, A., *Fundamentos para la investigación social*, Madrid (Alianza Editorial), 2013.
- SANTANA, A. y RAMA, J., *Manual de análisis de datos con Stata*, Madrid (Tecnos), 2017.
- SCHMITT, D. P., REALO, A., VORACEK, M. y ALLIK, J., «Why can't a man be more like a woman? Sex differences in Big Five personality traits across 55 cultures», *Journal of Personality and Social Psychology*, vol. 94, núm. 1, 2008, pp. 168-182.
- SCHUMACKER, R. E. y LOMAX, R. G., *A Beginner's Guide to Structural Equation Modeling: Third Edition*, Nueva York (Routledge), 2010.
- SHLEIFER, A. y VISHNY, R. W., «Corruption», *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 108, núm. 3, 1993, pp. 599-617.
- SOLANO LÓPEZ, A. L., «Mujer y corrupción: Estrategias para abordar los impactos diferenciados de la corrupción en América Latina», informe para *EUROsocial+*, publicado en junio de 2019. Disponible en <<https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/04/OK-5-Mujer-y-corrupcion-EUROSOCIAL.pdf>>. [Consultado el 20/12/2020].
- SUNDELL, A., «Legalize it: An argument for formalizing petty corruption when state capacity is low», *QoG Working Paper Series*, núm. 2, 2012. Disponible

- en <https://gupea.uib.no/bitstream/2077/38983/1/gupea_2077_38983_1.pdf>. [Consultado el 15/01/2021].
- SUNG, H., «Women in government, public corruption, and liberal democracy: A panel analysis», *Crime, Law and Social Change; Dordrecht*, vol. 58, núm. 3, 2012, pp. 195-219.
- SUNG, H., «Fairer Sex or Fairer System? Gender and Corruption Revisited», en *Social Forces*, vol. 82, núm. 2, 2003, pp. 703-723.
- SWAMY, A., KNACK, S., LEE, Y. y AZFAR, O., «Gender and corruption», *Journal of Development Economics*, vol. 64, núm. 1, 2001, pp 25-55.
- TORGLER, B., y VALEV, N. T., «Gender and Public Attitudes Toward Corruption and Tax Evasion», *Contemporary Economic Policy*, vol. 28, núm. 4, 2010, pp. 554-568.
- TORGLER, B., y SCHNEIDER, F., «What Shapes Attitudes Toward Paying Taxes? Evidence from Multicultural European Countries», *Social Science Quarterly*, vol. 88, núm. 2, 2007, pp. 443-470.
- USLANER, E., *Corruption, Inequality, and the Rule of Law*, Cambridge (Cambridge University Press), 2008.
- WALKER, L. D., y KEHOE, G., «Regime Transition and Attitude toward Regime: The Latin American Gender Gap in Support for Democracy», *Comparative Politics*, vol. 45, núm. 2, 2013, pp. 187-205.
- WÄNGNERUD, L., «Why Women are Less Corrupt than Men», *Good Government*, Cheltenham (Edward Elgar), 2012, pp. 230-250.
- WESTON, R., y GORE, P., «A Brief Guide to Structural Equation Modeling», *The Counseling Psychologist*, núm. 34, 2006, pp. 719-751.

ANEXOS

Tabla A1. Tolerancia al pago de sobornos, en una escala del 1 al 10 y en porcentajes.

Tolerancia al soborno	Género		Total
	Hombre	Mujer	
1=Nunca se justifica	67.97	70.63	69.36
2	10.58	9.98	10.27
3	6.40	5.99	6.19
4	3.46	3.22	3.33
5	3.98	3.62	3.80
6	2.23	1.97	2.10
7	1.58	1.34	1.46
8	1.21	0.95	1.07
9	0.80	0.66	0.73
10= Siempre se justifica	1.78	1.64	1.70
Total	100.00	100.00	100.00

N= 87.767

Fuente: elaboración propia con datos de la sexta edición de la World Values Survey (2010-2014).